



Expte: B.1.C.04

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de Marzo de 2016, en su punto 12º, adoptó los acuerdos detallados al final de este escrito.

Reflejamos previamente, su parte expositiva:

Don Isidoro Ortega López, Concejal de Educación, Empresas Públicas y Tercer Teniente de Alcalde, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 560/15 de 15 de junio de 2015.

A la vista del informe suscrito por el técnico educativo Carlos Javier Lozano Arévalo y que cuenta con el VºBº del Director General Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

1. *"Con fecha 31 de marzo de 2016 terminará el periodo de vigencia de la prórroga del contrato aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2015, adjudicado a la empresa ATALANTA SDAD. COOPERATIVA, para la prestación de la gestión, mediante la modalidad de concierto, del Servicio Público de la Escuela Infantil La Linterna Mágica.*
2. *Según se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en su Cláusula 3ª, que rige la presente contratación, el periodo de vigencia de la presente contratación, es susceptible de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 25 años. Así mismo, procede la prórroga del mismo para el periodo del 01/04/16 al 31/03/17, según previene las condiciones contractuales.*
3. *Por la presente, se informa que la Cooperativa "Atalanta" viene prestando la gestión de los servicios educativos en la Escuela Infantil "La Linterna Mágica", pudiéndose calificar de muy satisfactorio el nivel de cumplimiento de sus compromisos contractuales. El equipo de profesionales del centro (personal educativo y de servicio) se ajusta plenamente a las exigencias del contrato en cuanto a titulaciones, destacándose muy significativamente por su profesionalidad. De su proyecto educativo es preciso destacar:*
  - *Responde totalmente a los principios educativos de toda escuela infantil: análisis del entorno, necesidades específicas de la escuela, principios educativos, etc.;*
  - *La metodología se adecua perfectamente a los criterios marcados por la Administración Educativa competente;*
  - *Contempla entre sus objetivos y actuaciones prioritarias la participación de la familia en la gestión del centro, a través de los órganos competentes;*
  - *El número de grupos depende del número de niños/as que cada curso solicita plaza en la Escuela;*
  - *Existe una extraordinaria estructura organizativa, acorde con los puntos establecidos por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid;*



Expte.: B.1.C.04

- *La evaluación guía el proyecto educativo de centro y orienta las modificaciones pertinentes a lo largo de cada curso y las necesarias con vistas al curso siguiente.*
4. *Por todo lo expuesto, se solicita adjudicar la prórroga y renovación del Contrato de Gestión de Servicios Educativos en la Escuela Infantil "La Linterna Mágica", a ATALANTA, Soc. Cooperativa, por un nuevo período anual, según se indica:*

*- Módulos de financiación (Orden 508/2015 de la Consejería de Educación Juventud y Deporte de la CAM por la que se regula la Adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con fecha del 18 de junio de 2015 y posteriormente ratificada en el Orden del Día en Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de julio de 2015, en su punto 15):*

- *Plazas aula 0-1 años :16 x 6175= 98.800 euros*
- *Plazas aula 1-2 años : 42 x 3529 euros = 148.218 euros*
- *Plazas aula 2-3 años: 40 x 2.470 euros = 98.800 euros*
- *Horario ampliado: 190 euros x 50= 9.500 euros*
- *Módulo-centro: 38.000 euros y*
- *21.035,42 euros módulo/mantenimiento*

| <b>CONCEPTO</b>                     | <b>COSTE ANUAL</b>        |
|-------------------------------------|---------------------------|
| <i>ESCOLARIDAD (Aulas 0-3 años)</i> | <i>345.818,00 €</i>       |
| <i>HORARIO AMPLIADO</i>             | <i>(50 x 190) 9.500 €</i> |
| <i>MODULO CENTRO</i>                | <i>38.000,00 €</i>        |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>393.318,00 €</b>       |
| <i>44 % APORT. ADMINISTRACIÓN</i>   | <b>173.059,92 €</b>       |
| <i>MÓDULO AÑO MANTENIMIENTO</i>     | <i>21.035,42 €</i>        |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>194.095,34 €</b>       |

*El Modulo Anual de Mantenimiento anteriormente citado, recoge el concepto mencionado en la Cláusula 2ª, 'Presupuesto Base de Licitación', del Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicho contrato, firmado el 17 de febrero de 2004.*

5. *Teniendo en cuenta que los módulos de financiación, aplicables a los contratos de gestión de las Escuelas Infantiles, en el marco de Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil, que suscribe la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, son por curso escolar y la renovación de este contrato es anual, se hará necesario una actualización de módulos para el periodo septiembre 2016 a marzo 2017. "*



Expte.: B.1.C.04

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar un gasto y autorización a ejercicio futuro de 194.095,34 Euros para la prórroga del contrato de "**GESTIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCIERTO, DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL LINTERNA MÁGICA**", distribuido en la forma siguiente:

|   |              |
|---|--------------|
| Abril- Diciembre 2016 (excepto agosto)..... | 141.160,25 € |
| Enero- Marzo 2017.....                      | 52.935,09 €  |

2º) Prorrogar el contrato de la prestación del Servicio de "Gestión, mediante la modalidad de concierto, del servicio Público Educativo de la Escuela Infantil La Linterna Mágica", adjudicado a la empresa ATALANTA SDAD. COOPERATIVA, (CIF F/81509481), durante el periodo de 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

*Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer **Recurso Contencioso-Administrativo** ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación o publicación.*

*Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo, puede interponer **Recurso de Reposición** en los términos y plazos previstos en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999.*

*Igualmente, podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.*

Fuenlabrada, a 21 de Marzo de 2016.

Jefa del Dpto. de Compras y Contratación

Fdo. D<sup>a</sup> Ana Cantero Serrano

